

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad también en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Excmo. Sr. Gobernador civil y empleados de la Secretaría de Gobierno de Granada.....	62	41
La Comision permanente y empleados de las dependencias de la Diputacion provincial de la misma.....	538	48
El Jefe de Fomento y empleados de dicha dependencia en id.....	39	54
El Ingeniero, Jefes y empleados de Obras públicas en id.....	135	
El Ingeniero Jefe y empleados de Minas en id.....	40	
El Ingeniero Jefe y empleados de Montes en id.....	19	
Los Jefes, Inspectores y empleados de Orden público en id.....	144	94
El Ayuntamiento de Yator, de dicha provincia.....	23	30
El de Almuñécar, en id.....	93	
El de Conchar, en id.....	46	25
El de Forairatar, en id.....	19	02
El de Atarje, en id.....	103	
El de Galera, en id.....	142	42
El de Guejar-Sierra, en id.....	53	
El de Beznar, en id.....	75	25
El de Albuñuelas, en id.....	75	
El de Montejicar, en id.....	88	37
Suma.....	1.687	88
Importaba la anterior.....	2.854.055	01

Con lo cual asciende ya la suscripcion á... 2.853.742'89
ó sean Rvn..... 41.422.971'56

Madrid 27 de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por el art. 26 del decreto de 12 de Setiembre de 1870, que dictó las reglas á que deben ajustarse la Administracion y Contabilidad de las provincias de Ultramar, se dispuso que los proyectos de sus presupuestos generales de gastos é ingresos fuesen sometidos al examen y aprobacion de las Cortes del Reino. Consecuencia lógica de este mandato es que los créditos extraordinarios y supletorios que á aquellos presupuestos se refieren deben ser aprobados por el mismo procedimiento; pero como quiera

que diversas causas han estorbado hasta hoy cumplir aquel precepto, á la vez que ellas mismas aumentaron y aumentan todavía el número de créditos extraordinarios y supletorios con que la Administracion de las provincias ultramarinas remedia la falta de la formacion constante y ordenada de sus presupuestos, necesario es adoptar una medida que allane la aprobacion de esos créditos y acabe con el contrasentido de que se solicite obtener su concesion por una ley hecha en Cortes sin haber sido aprobados de este modo solemne los presupuestos de que forman parte. Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Agosto de 1876.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que de acuerdo con mi Consejo de Ministros Me ha expuesto el de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Mientras que no sean discutidos y aprobados por las Cortes del Reino los presupuestos generales de gastos é ingresos de las provincias de Ultramar, sus créditos extraordinarios y supletorios serán aprobados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con audiencia de la Seccion correspondiente del Consejo de Estado.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos, hecho extensivo á las provincias de Ultramar en 29 de Setiembre de 1856, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que contrate sin las solemnidades de subasta y remates públicos los servicios correspondientes á la confeccion de 70.000 títulos para indemnizar á los que fueron poseedores de esclavos en la isla de Puerto-Rico.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL ÓRDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.), á fin de que se lleve á efecto un empréstito para atender á las urgentes necesidades del Tesoro de la isla de Cuba en las condiciones más ventajosas, se ha dignado disponer, á propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se publique en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana el siguiente convenio provisional celebrado entre el Gobierno de S. M. y los Sres. Lopez, Calvo, Marqués de Vinent y Cabezas, con el objeto de que cualquiera otra Sociedad española, ya constituida ó que para el efecto se constituyese, pueda presentar hasta el 30 de Setiembre próximo por escrito á este Ministerio proposiciones más beneficiosas para el Estado, segun y en la forma que expresa el art. 11 del convenio referido.

De órden de S. M. lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Ilmo. Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Convenio provisional entre el Gobierno de S. M. y los señores D. Antonio Lopez, en representacion propia y de varios establecimientos de crédito y particulares de Barcelona; D. Manuel Calvo, en representacion propia y de varios establecimientos de crédito y particulares de la Habana; el Sr. Marqués de Vinent y D. Rafael Cabezas, en representacion del Banco de Castilla, sobre anticipo de una suma, que no bajará de 15 millones de pesos y podrá elevarse á 25, para las atenciones de la guerra de Cuba, amortizable en 10 años, por partes iguales, con los productos de las Aduanas de aquella isla, que quedarían hipotecados al cumplimiento de estas obligaciones, con intervencion en su recaudacion de las personas ántes citadas, que se constituirán al efecto en Sociedad mercantil, domiciliada en España.

Artículo 1.º La entrega del anticipo se hará en cinco plazos iguales, que recibirá el Gobierno; el primero al tomar la Sociedad posesion de lo recaudado en las Aduanas, y los restantes al fin de cada trimestre, los que empezarán á contarse desde la fecha de la toma de posesion.

Art. 2.º La Sociedad disfrutará el interés del 10 por 100 al año y 2 por 100 por quebranto de cambio y gastos sobre el importe del anticipo realizado, y tendrá además derecho á percibir 40 por 100 del aumento que logre en el producto de las Aduanas sobre el actual ingreso, graduado segun los últimos seis semestres. En el caso de que el anticipo se eleve á 20 millones de pesos, percibirá el 45 por 100; y si se completa la suma de los 25, el 50.

Art. 3.º Las acciones y emisiones de la Sociedad que se forme para la ejecucion del presente contrato estarán libres en todo tiempo de cualquier impuesto ó gravámen, así ordinario como extraordinario; ni podrán alterarse los actuales Aranceles de la isla de Cuba sin que previamente se ponga el Gobierno de acuerdo con la Sociedad.

Art. 4.º La Sociedad recaudará por medio de los empleados del Gobierno los productos de las rentas de Aduanas, reteniendo mensualmente la parte alicuota correspondiente á la amortizacion del préstamo y á los intereses; y se hará también mensualmente la liquidacion provisional de utilidades, realizándose la definitiva en fin de cada uno de los 10 años del contrato.

Art. 5.º Los empleados para la Administracion de las Aduanas serán nombrados por el Gobierno, á propuesta de la Sociedad; debiendo recaer esta en funcionarios que reúnan las condiciones que exijan las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 6.º En cada Aduana habrá un Interventor, cuyo nombramiento y separacion corresponderá exclusivamente al Gobierno.

Art. 7.º El Gobierno puede separar á los empleados de las Aduanas por expediente reservado ó sin él, y á propuesta de la Compañía.

Art. 8.º El Gobierno nombrará además todos los empleados necesarios para la inspeccion é intervencion de las operaciones de las Aduanas.

Art. 9.º El Gobierno, por sí ó por medio del Director general de Hacienda de la isla de Cuba, dictará los reglamentos indispensables para que sean eficaces, así la inspeccion como la intervencion de que se trata.

Art. 10.º El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato al terminar el quinto año ó en adelante, avisando á la Sociedad con seis meses de anticipacion, y pagándola al contado lo que en liquidacion la adeude; con más el 10 por 100 de esta suma, como única indemnizacion.

Art. 11.º Se concede á los contratantes un plazo, que terminará el 30 de Setiembre del presente año, para formalizar y firmar el contrato de anticipo de fondos á que se refiere el presente convenio. Durante este mismo plazo de tiempo, el Gobierno quedará libre para aceptar cualquiera otra proposicion más ventajosa que se le presente por una Sociedad española.

Art. 12.º Para atender á los gastos urgentes de alistamiento y embarque de tropas y otros que hace indispensable la situacion de la isla de Cuba, los señores citados se comprometen á adelantar al Gobierno durante los meses de Agosto y Setiembre, hasta que funcione definitivamente y empiece á producir todas sus consecuencias el presente contrato, 300.000 duros en Agosto y 450.000 en Setiembre, que devengarán el 10 por 100 de interés hasta el día en que se formalice el contrato.

Art. 13. En el caso de que el presente convenio no se elevare á contrato definitivo, queda comprometido el Tesoro de la Península á abonar este anticipo provisional con el interés vencido, á razon del 10 por 100 anual, en pagares de su Deuda flotante, á tres meses de plazo, contados desde el 30 de Setiembre, con las mejores condiciones y ventajas que á la sazón se otorguen por este concepto á otros cualesquiera interesados.

Art. 14. El Gobierno dará cuenta á las Cortes en una de sus primeras sesiones del presente contrato; y pedirá la garantía nacional para la amortizacion é intereses del anticipo, en el caso de que las rentas de la isla de Cuba no alcancen á cubrirla.

Madrid 5 de Agosto de 1876.—Por acuerdo del Consejo de Ministros, ADELARDO LOPEZ DE AYALA.—A. Lopez.—Manuel Calvo.—El Marqués de Vinent.—Rafael Cabezas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Para poner pronto y eficaz remedio al criminal uso que viene haciéndose de las cervatanas y bastones-escopetas, cuyos proyectiles, lanzados sin explosion ni ruido, ocasionan frecuentes lesiones, mostrándose alarmada la opinion

pública por la insistencia en los atentados y la dificultad que ofrece descubrir á sus autores; S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se prohiba la introduccion en el Reino de aquellas armas, cuya venta y uso quedan desde luego prohibidos.

De Real orden lo digo á V. S. para el más exacto cumplimiento de esta soberana resolucion; cuidando V. S. de que se ejerza una especial vigilancia, y sean entregadas á los Tribunales de justicia las personas que contravengan lo mandado, para que les sean aplicados los preceptos del Código penal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1876.

C. TOBENO.

Sr. Gobernador civil de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 29 del corriente se

satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la segunda cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sexto grupo con los números de presentacion 1 y 2.

Madrid 27 de Agosto de 1876.—El Director general, Eche-nique.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 26 de Agosto de 1876.

- Núm. 428 Agapito Mendez.—Torrejon.
- 429 Celedonio Asuaviza.—Zalla.
- 430 José Manuel Azpilcueta.—Puente la Reina.
- 431 Joaquín Ruano.—Barcelona.
- 432 Marqués de Villaverde.—Marmolejo.
- 433 Prudencia Esparríaga.—Astorga.
- 434 Valeriana Lopez.—Carabanchel.

Madrid 27 de Agosto de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Administracion económica de la provincia de Cuenca.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Los contribuyentes de dicho empréstito que á continuacion se expresan han presentado en esta dependencia de mi cargo las correspondientes instancias, en las cuales manifiestan haberseles extraviado los resguardos que se les expidieron de los plazos que tambien se expresarán. En su consecuencia, se hace saber por última vez á los tenedores de los citados resguardos los presenten para su canje en esta Administracion dentro del término de 10 dias; en inteligencia de que trascurrido dicho término se declararán nulos y fuera de circulacion.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	FUEBLO á que corresponde el repartimiento del empréstito.	NÚMERO que tienen en el repartimiento.	PLAZOS á que corresponden los resguardos.	IMPORTE de la cuota de cada plazo. Plas. Cént.
D. Pedro Lázaro.....	Cuenca.....	45	2.º	132'22
El mismo.....	Idem.....	45	3.º	2'99
D. Gabriel Cardona.....	Idem.....	40	1.º y 2.º	á 238'30
El mismo.....	Idem.....	40	3.º	401'88
D. Hermenegildo Ochoa.....	Idem.....	300	1.º y 2.º	á 56'42
El mismo.....	Idem.....	300	3.º	24'04
D. Justo Morillas.....	Idem.....	939	1.º, 2.º y 3.º	á 13'42
Doña Escolástica Marote.....	Idem.....	244	1.º y 2.º	á 23'28
Doña Vicenta Saiz Ruiz Morquecho.....	Idem.....	143	1.º y 2.º	á 54'46
La misma.....	Idem.....	143	3.º	24'09
D. Bonifacio de Fez.....	Monteagudo.....	9	1.º y 2.º	á 31'14
El mismo.....	Idem.....	9	3.º	45'34
D. Francisco Sevilla.....	Abia de la Obispalia.....	6	1.º y 2.º	á 60'98
El mismo.....	Idem.....	6	3.º	26'50
D. Victor Olivares.....	Foveda de la Obispalia.....	6	1.º	48'41
D. Modesto Millan.....	Palomares del Campo.....	33	3.º	59'06
D. Elias Cifuentes.....	Idem.....	43	3.º	10'51
Doña Petra Ramirez.....	Idem.....	217	1.º, 2.º y 3.º	á 9'75
D. Pedro Garriguez.....	Torrejoneillo del Rey.....	46	1.º y 2.º	á 75'56
El mismo.....	Idem.....	46	3.º	32'27
D. Luis Perez Gassó.....	Cuenca.....	90	1.º y 2.º	á 85'64
El mismo.....	Idem.....	90	3.º	36'81
D. Eulogio Martinez Leganés.....	Tarancon.....	30	3.º	135'61
D. Julian Casildo Arribas.....	Tragacete.....	40	1.º	425'07
D. Pedro Salmeron.....	Villarejo de la Peñuela.....	16	3.º	21'41
D. Miguel Pastor.....	Idem.....	43	3.º	47'37
D. Pedro Regalado Cañas.....	Colliga.....	14	1.º y 2.º	á 37'88
El mismo.....	Idem.....	14	3.º	16'23
D. Mariano Martinez Mayor.....	Idem.....	406	1.º y 2.º	á 14'31
El mismo.....	Idem.....	406	3.º	14'32
D. Mariano de Cañas.....	Villanueva de los Escuderos.....	82	1.º, 2.º y 3.º	á 6'39
D. José Martinez y Martinez.....	Rada de Haro.....	9	1.º y 2.º	á 44'60
El mismo.....	Idem.....	9	3.º	19'91
Herederos de Francisco Martinez.....	Portal-Rubio.....	3	1.º y 2.º	á 19'06
El mismo.....	Idem.....	3	3.º	16'32
D. Francisco Lopez.....	Olmeda de la Cuesta.....	60	1.º	17'22
D. Manuel Gil Torrijos.....	Barbalimpia.....	8	1.º y 2.º	á 29'86
El mismo.....	Idem.....	8	3.º	12'87
D. Gregorio Solera.....	Valera de Arriba.....	21	1.º y 2.º	á 34'73
D. Alejandro Lerin.....	Idem.....	5	1.º	33'45
El mismo.....	Idem.....	5	3.º	14'56

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	FUEBLO á que corresponde el repartimiento del empréstito.	NÚMERO que tienen en el repartimiento.	PLAZOS á que corresponden los resguardos.	IMPORTE de la cuota de cada plazo. Plas. Cént.
D. Matias Jimenez Lomas.....	Las Mesas.....	23	1.º	170'12
D. Celestino Gomez.....	Villarejo Pericesteban.....	21	1.º, 2.º y 3.º	á 8'37
D. Felipe Montero.....	La Parrilla.....	44	3.º	23'40
D. Inocente Montero.....	Idem.....	60	3.º	45'02
D. Toribio Serrano.....	Idem.....	52	3.º	72'20
Viuda de Juan Algerra.....	Idem.....	22	3.º	13'14
D. Francisco Martinez.....	La Parra.....	243	1.º, 2.º y 3.º	á 11'43
D. Antonio La Parra.....	Idem.....	36	1.º, 2.º y 3.º	á 4'54
D. Santiago La Parra.....	Idem.....	183	1.º, 2.º y 3.º	á 7'73
D. Mariano Parra.....	Idem.....	161	1.º, 2.º y 3.º	á 8'82
D. Rafael Escudero.....	Idem.....	20	1.º	23'68
Doña Basilia Rodrigo.....	Idem.....	45	1.º, 2.º y 3.º	á 9'79
Doña Venancia Martinez.....	Idem.....	24	1.º y 2.º	á 24'87
D. Santos Espada y Gadea.....	Minglanilla.....	43	1.º y 2.º	á 34'33
El mismo.....	Idem.....	43	3.º	45'21
D. Plácido Recuenco Arcas.....	Arcas.....	96	1.º, 2.º y 3.º	á 19'27
D. José Llandres.....	Arcos de la Sierra.....	40	1.º y 2.º	á 30'78
El mismo.....	Idem.....	40	3.º	13'49
D. Gil Checa.....	Idem.....	8	1.º y 2.º	á 37'80
D. Cesáreo Fuente.....	Villaconejos.....	7	1.º y 2.º	á 39'47
El mismo.....	Idem.....	7	3.º	17'06
D. Juan Estéban Mateo Coronado.....	Campillo Alto Buey.....	953	1.º, 2.º y 3.º	á 14'10
D. Francisco Casas Martinez.....	Casasimarro.....	26	1.º y 2.º	á 37'70
Doña María Rita Clemente.....	Villanueva de la Jara.....	54	1.º y 2.º	á 74'91
La misma.....	Idem.....	54	3.º	32'23
Doña María Francisca Herraiz.....	Motilla del Palancar.....	60	1.º y 2.º	á 90'40
D. Julian Martinez Moya.....	Valera de Arriba.....	124	1.º, 2.º y 3.º	á 15'40
D. Ceclio Pastor Reguero.....	Vellisca.....	42	1.º y 2.º	á 32'78
D. Luciano Jimenez.....	Idem.....	30	1.º y 2.º	á 40'38
D. Aquilino Garcia Patiño.....	Alberca.....	42	1.º y 2.º	á 32'54
El mismo.....	Idem.....	43	3.º	13'87
D. Juan José Pelayo.....	Provencio.....	22	1.º y 2.º	á 70'29
D. Pedro Giron.....	Casas de Fernando Alonso.....	146	1.º, 2.º y 3.º	á 14'37
D. Sebastian Garcia Herraiz.....	La Parrilla.....	9	1.º y 2.º	72'01
D. Joaquin Soler.....	Idem.....	106	1.º	36'59
El mismo.....	Motilla del Palancar.....	27	1.º	272'68
D. Santiago Martinez.....	Valera de Arriba.....	51	1.º	103'44
El mismo.....	Idem.....	»	3.º	45'39
D. Narciso Carralero.....	Valdecolmenas de Abajo.....	459	1.º, 2.º y 3.º	á 29'32
D. Pedro Angel Andrés.....	Melgosa.....	47	1.º, 2.º y 3.º	á 12'77
D. Celestino Merino.....	Mohorte.....	5	1.º y 2.º	á 41'26
D. Andrés Picaza.....	La Parrilla.....	63	1.º	142'52
Doña Isabel Casero.....	Las Zomas.....	3.041	1.º y 2.º	á 83'02
D. Miguel Lodares Montoya.....	Los Hinojosos.....	3	1.º	292'03
D. Francisco Orea Patiño.....	Villamayor de Santiago.....	62	1.º y 2.º	á 256'35
El mismo.....	Idem.....	62	3.º	110'40
D. Andrés Salazar Chacon.....	Mota del Cuervo.....	32	3.º	98'72
D. Juan José Salazar y Chacon.....	Idem.....	76	3.º	30'65
Doña Regina Cobo.....	Cuenca.....	424	1.º y 2.º	á 33'54
La misma.....	Idem.....	424	3.º	14'48
D. José Jover.....	Idem.....	221	1.º y 2.º	á 42'96

Cuenca 24 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Pascual Lasarte.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Agosto de 1876.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuacion.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. va.
Central.—Plazuela de San Martin.....	853	432	987	543.790
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11.....	67	4	71	30.072
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.....	91	4	95	43.578
Idem 3.ª—Calle del Barquillo, núm. 30.....	23	7	30	8.353
Idem 4.ª—Calle de Atocha, número 96.....	15	»	15	6.100
TOTALES.....	1.054	447	1.498	631.893

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de San Martin.....	452	143	295	478.107

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. José Mengibar.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Félix Garcia Gomez.—D. José C. Sorní.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Cantero.
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se halla vacante una Escribania de actuaciones por haber pasado á servir otra en el distrito del Hospi-

tal D. Antonio Burruezo, que desempeñaba aquella, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del distrito en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 19 de Agosto de 1876.—Doctor Nicolás María Fernandez.

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Sandalio Escudero y Franco, Capitan graduado, Teniente-Ayudante y Fiscal de la Comandancia de Carabineros de Badajoz.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto á los parientes, herederos ó causahabientes de un paisano desconocido que resultó muerto por consecuencia de un disparo de bala de fusil hecho entre siete y ocho de la mañana del dia 13 de Mayo del año anterior por un individuo de carabineros de la columna de Jerez de los Caballeros, en el sitio denominado Mojon Alto, en la dehesa de Cumbres de Arriba, término jurisdiccional de la villa de Oliva de Jerez, en esta provincia, á fin de que se presenten

en esta Fiscalía, sita en esta capital, calle de Comedias, número 46, piso principal, ó manifiesten dónde se hallan, con el objeto de enterarles de este acontecimiento y darles pormenores acerca de la muerte del mismo.

Las señas y demás efectos encontrados sobre el cadáver son los siguientes: como de 24 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba naciente, cara aguileña y color claro, sin que se le notase seña alguna particular. Estaba vestido con sombrero fino negro de alas grandes, cinta ancha de seda rota como el sombrero, que lo estaba por el nacimiento del casco, y el cual no tiene forro; camisa de busqueta, algo usada; chaqueta de castor canutillo, negra, con coderas de paño color café claro, repulgada con trencilla de estambre, cuello de balbutina, forro lanilla encarnada con pintas negras, y más de la mitad de él de lanilla aplomada con listas negras de arriba abajo, y en la parte superior, junto al cuello, un remiendo también de lanilla azul rameada de negro y otro de la misma tela por el lado izquierdo y sobre el bolsillo interno de este lado, cuya chaqueta tiene en el sitio que cae por bajo de la paletilla izquierda, como á tres dedos del espino y sobre la union de la sexta costilla al mismo, una rotura que fué la producida por la bala al entrar, y alrededor con algunos regueros de sangre; chaleco de lana dulce color aplomado, repulgado con trencilla de alpaca, con botones al parecer de hueso color como el chaleco, el cual está forrado de tela al parecer de lienzo crudo, con un remiendo también al parecer de percalina sobre el bolsillo del lado derecho, por la parte que arrima al cuerpo; un abrigo de punto á cuadros negros y encarnados, repulgado con trencilla alpaca, botones de asta negra, adornado con una lista de trencilla encarnada de arriba abajo; por la parte interna de ámbos lados una tira de tres dedos de ancha de percalina negra, y otra igual por todo el cerco de abajo; teniendo además un remiendo, también de punto, de los mismos colores por ámbos bolsillos y parte interna que arrima al cuerpo, y otro por debajo del sobaco izquierdo; calzoncillos de lienzo crudo en buen uso, sin remiendos; pantalones de patencur blanco, con listas negras de arriba abajo, y cuchillos ó remonta por atrás y delante, al parecer de cutí, mezcla de algodón aplomado, bastante desteñidos y algun tanto rota esta por las nalgas; medias de algodón blanco, bastante rotas por la planta; borceguies de becerro basto, con bastante contrafuerte y en buen uso; faja encarnada, madrileña, de estambre, de nueve rayas negras en el extremo, que tiene los cabos torcidos á la inversa del otro que lo están lasos, y con una lista en todo lo largo de ámbos lados, negra, cuya faja es casi nueva y está algo ensangrentada; un pañuelo de percal, fondo blanco, con diversos cuadros, lista encarnada y negra, en buen uso, el cual tenía en el bolsillo del lado derecho de la chaqueta; otro pañuelo nuevo de seda de la India por repulgar, fondo negro y cenefa fondo encarnado con muchos ramos amarillos, así como en el fondo; una canana de becerro con la cubierta forrada de cabritilla sobre bayeta encarnada y bordados de seda, con 24 cañutos que contienen cuatro cartuchos, teniendo además dos misteras, en la que en una de ellas tiene cuatro mistos liados en un pequeño papel blanco, cerrada esta mistera con un cordón de estambre; una navaja de muelle de las vulgarmente llamadas inglesas, que tenía en el bolsillo del chaleco en el lado derecho; las señas de ella son cachas de asta entre negra y clara, y contera de metal amarillo sujeta por tres clavillos; un espejo sobre latón, festoneado por el derecho, al que le sirvió de cubierta un pedazo de latón en forma de paralelogramo rectangular como el espejo.

Tenía además en los bolsillos de su ropa cinco monedas de las de medio real, una de cuartillo de real, otra de cinco céntimos de peseta, dos de dos céntimos de idem cada una, una de un céntimo, dos de á ochavo, muy gastadas, y siete de las de á dos cuartos cada una; una cédula personal que copiada literalmente por su cara ó lado derecho dice: «Cédula personal.—Jornaleros y sirvientes.—Vale hasta 30 de Junio de 1875.—Distrito municipal de Benaoján.—Provincia de Málaga.—Barrio de, núm. 420.—D. Manuel Valdés Sanchez, natural de, provincia de, de estado y su profesión; está empadronado en esta Alcaldía, y vive en la calle de, número, cuarto—Benaoján 2 de Octubre de 1874.—El interesado, N.—El Alcalde, José Orozco.—Tiene un sello en su parte legible que dice: Ayuntamiento de Benaoján; por bajo de este dice: va sin enmienda.—Pagó 25 céntimos de peseta.—Al margen dice: señas generales; edad 24 años (el 4 está enmendado), estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba naciente, cara aguileña, color claro.—Señas particulares, N.» Cuya cédula está muy ajada y deteriorada por hallarse rota por los diferentes dobleces que tiene; un papel blanco de algodón, del tamaño de una cuarteta, que dice en dos renglones poco legibles: «Deli 6 de Mayo de 1875.—Apreciable y querido.»—Otro papel del mismo hilo y tamaño, con dos renglones que dice: «F.—Fabiana Manzano.—S. S.—13—143.»—Otro papel del mismo hilo, tamaño de medio pliego, que además de dos cuentas de multiplicar que contiene en un lado, tiene dos renglones que dice: «Deli 9 de Mayo de 1875.—Apreciable tío José,» y en el otro lado del mismo varios números. Otro color celeste claro, que es sin duda guita portuguesa, extendida en este idioma, tamaño como una cuarteta de papel comun español de largo y poco más ancho. Otro papel de algodón para cartas, en blanco, muy ajado y súcio, donde estaba envuelta la cédula personal.

A más de las expresadas señas, acompañaba también al paisano que cayó muerto otro paisano desconocido, cuyas señas se ignoran, porque huyó seguidamente al caer en tierra el primero de ellos, y ámbos llevaban dos caballerías que conducían al parecer tabaco de contrabando.

Para la presentacion ó manifestacion donde se hallan los ya referidos parientes del indicado cadáver, se les da el término de 40 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Badajoz á 14 de Agosto de 1876.—V. B.—El Fiscal, Escudero.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Gaspar Avilés Martínez.

Búrgos.

D. Juan Molina y Wez, Alférez de la segunda compañía, primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose aun incorporado á este regimiento de Cantabria, á donde fué destinado y dado de alta en 1.º de Agosto de 1870, el soldado procedente de la Caja de quintos de Málaga José Carracedo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería de Búrgos, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa.

Búrgos 18 de Agosto de 1876.—V. B.—El Alférez fiscal, Juan Molina.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Félix Moreno.

Cartagena.

D. Vicente Grela y Diaz, Teniente de infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante del Arsenal y Juez fiscal de esta sumaria.

Ignorándose el paradero del individuo que fué de marinería Francisco Conesa Cañas de Gregorio, natural de Pozo-Estrecho, correspondiente á este término municipal, á quien instruyo sumaria en averiguacion de si la hernia inguinal izquierda que padece fué ó no adquirida en el servicio de la Armada; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el pabellon de Ayudantes de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto, con el objeto de recibirle su declaracion indagatoria.

Arsenal de Cartagena 14 de Agosto de 1876.—V. B.—Vicente Grela.—El Escribano, Dionisio Mari.

Castellón.

D. Lúcas de Francia y Panajua, Comandante de infantería, Fiscal permanente de Castellón de la Plana.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Manuel Senra, alias Monete, Jefe que fué en la pasada rebelion de la titulada Comandancia de armas de Vall de Uxó, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre asesinato de un hombre desconocido en término de Eslida; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellón 20 de Agosto de 1876.—El Comandante fiscal, Lúcas de Francia.

San Fernando.

D. Lorenzo Salas y Cabrer, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de infantería de Marina y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregon á Joaquín Benavente y Noguera, natural de Vinamaret, partido judicial y provincia de Valencia, hijo de José y de María Rosa, vecino de San Fernando en el año de 1869, soltero, de 34 años de edad y de ejercicio salinero, para que en el término de 40 dias, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina del distrito de San Fernando á dar sus descargos y defensas sobre el delito de hurto de que es acusado; y de no se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 21 de Agosto de 1876.—El Oficial, Lorenzo Salas.—Francisco de Paula Lozano, Secretario.

Vicálvaro.

D. Federico Avilés y Romero, Ayudante fiscal del regimiento Husares de Pavía, 20 de caballería.

Habiéndose ausentado de este canton, donde se encontraba con fuerza del regimiento, el soldado del segundo escuadrón del mismo Pascual Ibañez é Ibañez, acusado del delito de primera desercion; haciendo uso de las atribuciones que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido húsar por el término de 30 dias, debiendo comparecer á dar sus descargos en la sumaria que me hallo instruyendo al mismo por el mencionado delito en la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el regimiento en el referido canton; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vicálvaro 10 de Agosto de 1876.—El Fiscal, Federico Avilés.

Zaragoza.

D. Prudencio Diago y Vera, Teniente Coronel, Comandante fiscal del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado agregado á la cuarta compañía de dicho batallón Ramon Cortina Ferrero, natural de Sanluz, provin-

cia de Lérida, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan-Cortés de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 16 de Agosto de 1876.—Prudencio Diago.

D. Felipe Gonzalez Ortiz, Teniente Coronel, Comandante fiscal de la Capitanía general de Aragón.

Por este tercer edicto y término de 40 dias, que deben contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al vecino natural de Uldecona (Tarragona) Juan Segarra y Llopis, quien se presentará en esta Fiscalía, sita en la calle del Coso, número 132 duplicado, á prestar declaracion en causa criminal que se le sigue con motivo del incendio del Registro civil del pueblo de Pertusa por fuerzas á sus órdenes el día 7 de Julio del año anterior; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada su prision á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 22 de Agosto de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

Juzgados de primera instancia.

Aracena.

D. Manuel Muñiz y Gonzalez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido por traslacion del propietario.

Por virtud del presente hago saber que D. Antonio Pardo y Cid, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó por renuncia de este cargo en 24 de Marzo de 1873; y para la devolucion de la fianza que tiene prestada se hace este primer anuncio á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna accion contra el mismo Registrador.

Dado en Aracena á 2 de Agosto de 1876.—Manuel Muñiz.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca, se cita, llama y emplaza á Manuel Marin y Vicent, vecino de La Almunia, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal que se instruye con motivo de haberse fugado de la cárcel del pueblo de Alhama al ser conducido por la Guardia civil á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Madrid; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades que tuvieren noticia del paradero del indicado Manuel Marin procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dado en Ateca á 24 de Agosto de 1876.—El Escribano actuario, Juan Manuel Gil.

Barcelona.—Afueras.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Roda y Beltran, natural de Chert, vecino que fué de la villa de Gracia, de estado casado y de 27 años de edad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado al objeto de notificarle y llevar á cumplimiento la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal que contra el mismo se instruyó en este Juzgado sobre lesiones á Juan Ferré y Estallé; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1876.—José García Camba.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

Carrion de los Condes.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en causa seguida en este mi Juzgado contra Faustino Santiago Perez, natural y vecino de San Cebrían de Campos, de 43 años de edad, jornalero, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, barba poblada, frente estrecha y mal encarado, por varios robos de reses lanaras, he decretado en auto de esta fecha la prision provisional del mismo, que será conducido á mi disposicion á la cárcel de este partido; para conseguirse me dirijo por la presente á las Autoridades judiciales, gubernativas, dependientes de policia judicial y Guardia civil, rogándoles que por cuantos medios estén á su alcance procuren conseguir la prision del indicado sujeto, pues en ello está interesada la recta administracion de justicia.

Dada en Carrion de los Condes á 22 de Agosto de 1876.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S., Baldomero Pinedo.

Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado por el delito de sedicion contra Francisco Torres Muñoz, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio desbravador, de 31 años de edad, conocido por el hijo de Frasco, de estatura regular, ce-

lor moreno como el de los castellanos nuevos, cabello y cejas negros, ojos también negros, y de nariz, frente y boca regulares, y otros, he mandado citarle, llamarle y emplazarle para que en el término improrrogable de 15 días, contados desde la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle cierta notificación acordada en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial en cuya circunscripción se encuentre el Francisco Torres procedan á su detención, conduciéndolo á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Eciija á 17 de Agosto de 1876.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á D. Cándido Costas, Jefe de Orden público que ha sido de la provincia de Sevilla, y á D. Augusto Liger y Beca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra Rafaela Martínez y Romero por hurto.

Dado en la ciudad de Eciija á 19 de Agosto de 1876.—Luis Funes.—El Escribano, Domingo Hornero.

Estella.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Basilio Arlegui y Sara, natural de Mañeru, soltero, peon caminero y de edad de 22 años, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que se le sigue por lesiones á Tomás Cambra; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 24 de Agosto de 1876.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Francisco Almazan.

Fonsagrada.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Fonsagrada.

Hago notorio que por virtud de exhorto de la Alcaldía mayor de San Isidro de Holguín de la isla de Cuba, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Domingo Lopez, natural de San Juan del Padron, en este partido, y Capitan de la segunda compañía del batallón de Voluntarios de Madrid del ejército de Ultramar en Cuba, muerto abintestado en la jurisdicción de dicho San Isidro de Holguín, para que dentro del término de seis meses comparezcan en el Juzgado de la referida Alcaldía por sí ó á medio de apoderado en forma á hacer uso de su derecho con los documentos justificativos del parentesco; advertidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos libro el presente. Fonsagrada 19 de Agosto de 1876.—Manuel M. Fidalgo.—De mandato de S. S., Ramon Villar. —P

D. Ramon Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Certifico que por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de este partido, en causa que se instruye contra Juan Fernandez Gonzalez, alias da Vieira, vecino del pueblo de Saucedo, por lesiones á su convecino Ramon Lopez Vallo, se acordó llamarle por cédulas que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que se presente dentro del término de 10 días á ser notificado de la providencia en que se elevó la causa á plenario, mediante consta de las diligencias practicadas estar ausente é ignorarse su paradero; con prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente.

Fonsagrada 21 de Agosto de 1876.—Ramon Villar.

Getafe.

D. Félix de Prat, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Revuelta Recas, natural de Yebes y vecino que ha sido de Ciempozuelos, soltero, tahonero, de 31 años de edad, hijo de Leocadio, difunto, y de Paula, conocido por los apodos de Pichile y Matacops, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue por lesiones á Pio Moreno; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 11 de Agosto de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Gregorio Guijarro.

Grandas de Salime.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en causa criminal que se sustancia en este Juzgado y á mi testimonio contra Francisco Restrepo y otros, vecinos del lugar de Villarmarzo, Conejo de Pesoz, por daños causados en un monte de D. José Martínez, de esta villa, se cita en forma á José Pasarin, natural y vecino de San Pelayo, término municipal de San Martín de Picos, ausente, al parecer trabajando en las carreteras, para que dentro de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la

GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado por mi Escribanía á fin de prestar declaración en dicha causa; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que tenga efecto la oportuna citación expido la presente.

Grandas de Salime 17 de Agosto de 1876.—El originario, Marcelino Rodriguez.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra José Medina Castro, vecino de Torrox, de estado casado, arriero, sin constar otra circunstancia, sobre hurto de caballerías, en la cual he decretado la prisión del referido, y que mediante no ser habido se le hame por requisitorias para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido, y caso de que sea habido ó capturado sea puesto en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Granada á 17 de Agosto de 1876.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Antonio Castro.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Juan Bonal Ortega, natural de Santafé, vecino de esta ciudad, hijo de D. Antonio y de Doña Josefa, soltero, de ejercicio estudiante, de edad de 15 años, para que se presente en este Juzgado á nombrar Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Nande Lopez; pues de no presentarse se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

También encargo y suplico á las Autoridades civiles y militares y sus agentes practiquen las oportunas diligencias para la busca del mismo Bonal, y hallado se le haga saber se presente en este Juzgado con el expresado objeto, pues al ser buscado para ello y notificarle haberse elevado dicha causa á plenario no ha sido habido.

Dada en Granada á 19 de Agosto de 1876.—José María Castellano.—Por mandado de dicho señor, José Diaz Bueno.

Granada.—Sagrario

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Agustín Campos para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que en dicho Juzgado se sigue contra Trinidad Maya y Fernandez sobre estafa á Francisco Capilla y Moreno; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 19 de Agosto de 1876.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Leocadio Pablo Aceituno y Torres.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Hago saber que en autos de abintestado por fallecimiento de Francisco Ferrer Padilla he mandado anunciar su muerte, llamando por 30 días á todos los que se crean con derecho á heredar al mismo.

Dado en Granada á 9 de Agosto de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

—P

Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de tres caballerías en la noche del 28 al 29 de Junio del presente año en término de Fonelas, de este partido, de la propiedad de Antonio García Jurado, vecino de dicho pueblo, contra Francisco Heredia, alias Cajeta, vecino de Alcalá la Real, he acordado proceder á la detención de dicho procesado y caballerías, cuyas señas se expresan á continuación; y por lo tanto pido y encargo á las Autoridades y agentes de orden público é individuos de la policía judicial procedan por medio de sus subordinados y dependientes á la detención del Heredia y caballerías y su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 21 de Agosto de 1876.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., José Hernandez Grande.

Señas de las caballerías.

Un mulo de tres años, sin hierro, pelo castaño, calzado de las manos, de estatura regular.

Otro mulo cerrado, pelo pardo, descubierto y algo metido de piernas.

Y otro mulo cerrado, patiquebrado, con lunares blancos en los costillares, pelo negro y de alzada regular, rebecho.

Se ignoran las señas del procesado.

Huerca-Overa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades civiles que de esta tengan conocimiento se hace saber, para que se haga público, que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal contra Juan Carmona Caparros, vecino de Alborcas, sobre sospechas é indicios de robo de efectos ó géneros de quincalla, y asesinato de la castellana nueva María del Carmen Heredia Garcés, para que llegando á noticias de todos, si en efecto los dichos efectos de quincalla fuesen productos de algun robo del cual tengan conocimiento las Autoridades de algun punto ó particular, ya sea ó no perjudicado por el robo, suministren á este Juzgado los antecedentes que sobre dicho delito tengan, para que dentro del término de 30 días, contados desde que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan á exponerlos; previniendo á los interesados, si los hubiere, que pasado dicho término sin suministrar los datos que se reclaman se proseguirá en la causa y se terminará sin oírles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los objetos de quincalla son los siguientes:

Una arquilla con cerradura y llave, de pino color chocolate, de 47 centímetros de longitud y 27 de latitud, con correa para portearla; y otra caja de figura de carpeta, de igual manera, color natural, un poco mayor que la anterior.

Un pantalon de dril con varios remiendos.

Un pañuelo blanco con encaje crochet.

Otro pañuelo de seda blanco con cenefa.

Cuatro pedazos de cinta seda azul.

Un pedazo de bombasi blanco.

Un peso para el oro, con su caja y pesas correspondientes. Cien anillos de metal blanco para bolsillo.

Unos alicates medianos.

Una cadena de metal dorado corta.

Seis sortijas de asta con chapa dorada, rotas.

Dos sortijas doradas de dúbl.

Unos zarcillos dorados con piedras blancas, bastos.

Otros zarcillos pasta negra formando calabaza.

Unos zarcillos celestes de piedras bastas.

Cinco dormilonas de laton dorado con piedra encarnada.

Otros zarcillos dorados con verguillas del mismo metal.

Unos gemelos engastados con piedras azules.

Seis zarcillos y verguillas inutilizados, negros y dorados.

Un boton de hueso, roto.

Otro boton color leche, de piedra.

Tres sortijas doradas sin piedra, por habérselas caído.

Cuatro verguillas negras de cristal, rotas.

Un zarcillo roto.

Una verguilla de pendiente de gitana, dorada, con piedras.

Un alfiler negro en forma de estrella, de pasta, roto.

Una llave de reloj, de metal.

Un cortaplumas de nácar sin cuchilla.

Una hebilla blanca para chaleco.

Una piedra de toques pequeña.

Una armadura de gafas, de hierro.

Un escapulario viejo, redondo.

Un muestrario sin tapadera, de madera, forrado de papel.

Un medio aderezo de metal dorado con cuentas blancas de cera.

Otro id. metal dorado figura oval, con una piedra color rosa.

Otro id. metal dorado y negro, redondo con rosquillas.

Otro id. id. con calabacilla.

Otro id. id. formando hojas y piedras blancas.

Cuatro pares de zarcillos dorados y negros; dos sin piedras, unos con piedras blancas y otros con cuentas de cera.

Cuatro pares de zarcillos dorados; unos piedras verdes, otros cuentas azules, otro figura de corazon, otros con balitas al final y otros sin pendientes.

Un alfiler dorado con piedras blancas.

Tres anillos para bolsillo, color vino.

Dos pares de zarcillos negros de pasta.

Cinco pares zarcillos metal dorado, piedras azules y color vino.

Nueve pares de zarcillos metal, piedras blancas, verdes, azules, color vino y negras.

Otros zarcillos con piedras blancas y señalado en pez.

Un alfiler roto de pasta negra.

Otro celeste con piedra color vino.

Otro con piedras engastadas blancas y en el centro.

Otro piedras moradas en el centro.

Otro formando círculo con piedras blancas.

Otro con un angelote.

Dos botones para puños con labores azules y negras.

Otros dos id., centro verde.

Dos id., centro venturina.

Dos id., centro blanco.

Dos id. id., centro rosa.

Dos id. id., centro negro.

Cuatro pares de gemelos para cuellos; dos de metal dorado y dos de hierro.

Cuarenta y nueve anillos de pasta, negros y morados, para bolsillo.

Treinta y cuatro tumbagas de pasta con chapa dorada, negra y encarnada.

Treinta y dos pares de gemelos dorados con busto de la República francesa.

Otros cuatro pares dorados con diferentes labores.

Un par con el centro negro y una áncora.

Otro con el busto negro y el centro blanco.

Otro centro venturina y vuelo dorado.

Otro dorado con estrellas en el centro.

Dos pares más pequeños con loza en el centro, dorados.

Dos id. con labor de filigrana.

Dos id. con el centro blanco.

Dos id. con el centro azul.

Siete id. con el centro negro.
Seis negros; uno con el centro blanco y otro azul.
Dos pares de gemelos para cuello, dorados.
Tres betones para la pechera, dorados.
Cuatro pares de zarcillos negros redondos, de azabache.
Veintiseis sortijas de dúblé con piedras negras, una sin piedra, otra color lila, una verde, otra azul, otra color vino y dos con esmalte.

Cinco medios aderezos dorados, con adornos perlas cera.
Otro medio aderezo color mate, labores negras.
Ocho pares de zarcillos negros de azabache y pasta; con adornos dorados de diferentes formas.

Diez y seis pares de zarcillos de metal, unos con piedras y otros con cuentas de cera.

Once pares de verguillas ó aretes, y una suelta, de metal dorado.

Unos zarcillos dorados y cristal imitados á coral.
Medio aderezo dorado en forma de concha.

Un alfiler redondo dorado y negro, con piedra azul en el centro.

Doce guardapelos, 40 con piedras negras, uno liso y otro con piedra celeste.

Dos anillos dorados para bolsillo.
Once sortijas metal blanco sin piedras, de diferentes tamaños y labores.

Once id. id. con piedras de diversos tamaños y colores.
Treinta y ocho sortijas de dúblé basto, doradas, con piedras de diversos colores, figuras y tamaños.

Diez y seis sortijas id. id. sin piedras, de diferentes tamaños y colores.

Una cadena para reloj, de metal blanco, corta.
Una cajita con 12 tumbagas, 40 con estrellitas blancas y dos sin ellas, de asta.

Otra caja con cuatro alfileres de nácar para el pecho, de diferentes figuras y tamaños.

Cuatro tumbagas de cristal, una blanca y tres encarnadas.
Una cajita con 40 pares de zarcillos de dúblé con piedras de diferentes colores.

Otra con tres cruces pequeñas doradas.
Un alfiler dorado y acero en forma de estrella.
Dos cañuteros de hueso torneados.

Veinte guardapelos blancos, dorados y negros, de diferentes tamaños y labores, de metal.

Diez y siete alfileres para el pecho, de dúblé, de diferentes figuras y tamaños, con piedras de diversos colores.

Tres id. de nácar, redondos.

Tres pares de gemelos pequeños, dorados, piedras azules.
Dos botones de pechera de camisa, uno dorado y otro negro.

Cuarenta y dos tumbagas de asta, unas negras y otras color vino, con incrustaciones de metal blanco la mayor parte, y cuatro con piedras blancas.

Treinta y tres sortijas metal dorado, de diferentes tamaños y colores.

Tres id. blancas de metal.
Seis pares de verguillas doradas con piedras y sin ellas.
Ocho pares de zarcillos dorados, con piedras y sin ellas, adornados con nácar.

Tres cruces negras de cristal, dos grandes y una chica.
Cuatro cruces doradas de cristal, y otra blanca y dorada.

Otra cruz de metal dorado con cuentas oscuras.
Tres cañuteros de hueso.

Cinco alfileres de hueso.

Once pares de zarcillos, nueve dorados con piedras y sin ellas, y dos negros.

Un par de verguillas negras.
Una lima quebrada.

Cuatro pares de verguillas doradas, con piedras y dos sin ellas.

Dos alfileres, uno de metal con pajaritas y otro con cuentas de cera formando lazo.

Un baston de metal dorado.
Quince sortijas de metal, viejas.

Dos cadenas cortas para reloj.
Cinco cruces negras de cristal.

Treinta y tres anillos blancos de metal para bolsillo.
Ocho aretes viejos de distintas clases, al parecer de oro, unos con piedras blancas y otros con coral.

Una cajita con 12 sortijas de metal, unas con piedras y otras sin ellas.

Otra cajita con 12 sortijas de igual calidad, con piedras y sin ellas.

Dos batidores negros con filete dorado.

Que del mismo modo se ponga en conocimiento de este Juzgado el paradero de la castellana nueva María del Carmen Heredia Garcés, que hace como unos siete años se ausentó de Nejar, su pueblo, con el procesado Juan Carmona, viviendo ámbos en Orán, territorio francés, cuyas señas de la María del Carmen son: estatura regular, de buenas carnes, pelo negro, sus ojos negros, nariz regular, cara redonda y de 40 años de edad.

Y para que tenga efecto se expido la presente.

Huerca-Overa 13 de Julio de 1876.—Alejandro Marfil.—
Por su mandato, Pedro José Alvarez Rubio.

Jaen.

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Rafael Jimenez Ortega, que era natural y vecino de esta ciudad, el cual falleció en la misma el día 13 de Octubre de 1875 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días,

contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen por la Escribanía del infrascripto; si así lo hacen se les administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Jaen á 8 de Agosto de 1876.—Enrique Suarez.—
Por mandato de S. S., Manuel Carrillo. —P

Játiva.

D. Estanislao Ranter y Goula, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Játiva, y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramon Benavent y Boludo, de 29 años de edad, de estatura regular, natural de Beniganim, y cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por sospechas de estafa y robo de dinero; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades que supieren el paradero del Benavent, procedan á su captura, remitiéndole á la cárcel de esta ciudad por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Játiva á 18 de Agosto de 1876.—Estanislao Ranter.—Por su mandato, José Vila.

Lillo.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Deogracias Hernandez, natural de La Guardia, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala segunda de S. E. la Audiencia de este distrito por medio de Procurador en forma á hacer uso de su derecho en los autos seguidos por Doña Antera y Doña Aniceta Rodriguez con D. Bráulio Sanchez Valladares, hoy sus herederos Julian y María Teresa Muñoz y otros interesados, sobre mejor derecho á los bienes de la capellanía fundada por Gabriel Muñoz Guzman Cuenca; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad; apercibido que de no hacerlo se entenderán las diligencias respecto al mismo con los estrados del Tribunal.

Dado en Lillo á 6 de Agosto de 1876.—Por mandato de S. S., Faustino Seguido. —P

Madrid.—Buenavista.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á D. Tomás Romero y D. Domingo García Fuentes, que fueron testigos en un poder otorgado ante el Notario de esta Corte D. Benito Pastana en 16 de Setiembre de 1874, para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 21 de Agosto de 1876.—V. B.—Francisco Rondan.—El actuario, y por mi compañero Sancho, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que quiso destinar á una memoria en la parroquia de San Miguel de Córdoba D. Nicolás Eulogio Rodriguez Casquero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma en la demanda entablada por D. Manuel Perez Sanchez.

Madrid 21 de Agosto de 1876.—Por Perez de Arcos, Francisco Fernandez de la Torre. —P

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Per la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á D. Leon José Cappa y Béjar, hijo de D. Luis y de Doña Dolores, natural del Peñon de la Gomera, vecino de Zaragoza, de estado casado, propietario, de 39 años de edad, concesionario de las obras del ferro-carri de Zaragoza á Escatron, cuyo paradero se ignora, y que salió la noche del día 14 al 15 de Julio último de Caspe, donde se hallaba preso á disposición de este Juzgado, en compañía de D. Bartolomé Masip, Alcalde de dicho pueblo, bajo cuya custodia se hallaba, en conducción á esta cárcel, con el fin de cumplir la condena de dos años de presidio correccional que le fué impuesta por S. A. el Tribunal Supremo en la causa que contra dicho Cappa se ha seguido á instancia de D. Manuel Diaz Basteiro por estafa, para que inmediatamente se presente en la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado para que sufra dicha condena.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y conduccion del citado D. Leon á la cárcel de esta Corte con

las seguridades necesarias, dejándole en ella á disposición de este Juzgado, dándole conocimiento á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 21 de Agosto de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandato de S. S., Rafael Valdivieso.

La anterior copia corresponde á la letra con su original que obra en la causa de su razon de que doy fé, y que me remito.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, según está acordado, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de Agosto de 1876.—Rafael Valdivieso.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente cito y emplazo á los Sres. D. Celestino N. Gil, D. Enrique Trens, D. Salustiano Arenaga y D. Juan de Azurmendi, comerciantes en esta capital y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se sirvan comparecer en dicho Juzgado dentro del término de ocho días á prestar una declaración en virtud de exhorto de la ciudad de Valencia.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente edicto á Fernando Carrion y á la llamada Artanés, de nacion francesa, para que en el término de seis días se presenten á declarar como testigos ante este Juzgado en causa criminal que se instruye á consecuencia de denuncias hechas por el preso en la cárcel de Villa Sebastian Naves y su mujer Concepcion Saez.

Madrid 22 de Agosto de 1876.—El Escribano, por Marro-dan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Doña Carmen Sancho y á su esposo D. José Hernandez, que han vivido en la calle de la Ballesta, núm. 7, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1876.—El Escribano, Justo Navarro.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de ocho días á Dolores Fernandez Garcia, de 22 años, soltera, costurera, se ignora su domicilio, y lo ha tenido en la Huerta del Obispo (Chamberí), á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana; así lo tengo acordado en causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores de las lesiones que sufre la mencionada Dolores, con objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses, en atencion á que dicha Dolores se fugó de la sala 6.ª, cama núm. 33, del Hospital general; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1876.—El actuario, Saturnino Martínez Val.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra D. Jesús Calvo Romera! y otro sobre abusos, en la cual se encuentra la siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Jesús Calvo Romera!, Secretario y Gobernador interino que fué en esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse ausente, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva y la práctica de otra diligencia en causa que contra el mismo y consorte se instruye sobre abusos.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y comparecencia en este Juzgado al objeto que viene indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Febrero de 1875.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandato de S. S., Emilio Orozco »

Lo relacionado más por menor consta y parece de la causa de su referencia, á que me remito, estando lo inserto conforme con su original.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 14 de Agosto de 1876.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Miguel Benitez sobre aprehension de tabaco de contrabando, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Miguel Benitez, habitante en Ronda y de oficio jornalero, para que se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva de la causa que se le sigue sobre aprehension de tabaco de contrabando; prevenido que de no hacerlo le parará el per-

juicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del referido lo comparezcan ante este Juzgado á los efectos prevenidos.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Agosto de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Málaga á 19 de Agosto de 1876.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en causa que se sigue en este Juzgado contra José Martin Serrano sobre hurto de un baston se halla unida la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 30 dias á José Martin Serrano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, habitante en la calle del Curadero, número 15, tarazanero, de 45 años, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre hurto de un baston; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo requieran para su presentacion en este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Agosto de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 22 de Agosto de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Paredes Villegas y consortes sobre lesiones mútuas, en la cual se halla unida la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 30 dias á Francisco Paredes Villegas, natural y vecino de esta ciudad, casado, carpintero, de 44 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y consortes sobre lesiones mútuas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Agosto de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 22 de Agosto de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

Monforte.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa de Monforte y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á las herencias de D. Juan Lopez Quiroga y Doña Angela Arias, vecinos que fueron de Santa Eulalia de Ceilan, en donde fallecieron abintestado, el primero en 28 de Diciembre de 1773 y la Doña Angela en 11 de Diciembre de 1784, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á acreditar su personalidad para los efectos de los artículos 368 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Monforte á 19 de Agosto de 1876.—Antonio Goyanes Meneses.—De mandado de S. S., Ventura Novoa. —P

Mula.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Lopez Lopez, Pascual Molina Martinez, José Rodriguez Martinez y Francisco Lopez Luna, vecinos de Archena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, referente á la causa que se instruye contra Carlos Garcia Vera y otros sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 22 de Agosto de 1876.—Rafael Romero.—Por su mandado, Julian Martinez Soriano.

D. Rafael Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por

término de 30 dias á Diego Celio Ortiz, vecino de la villa de Alguazas, para que comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por la Excmo. Audiencia de Albacete en la causa seguida contra el mismo sobre atentado á la Autoridad, y cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo y su conduccion, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Mula 23 de Agosto de 1876.—Rafael Romero.—Por su mandado, José Pantoja y Vela.

Murcia.—Catedral.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jerónimo Ros y Arroniz, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, llamado á serlo por la ley por suspension del propietario y suplente, y encargado accidentalmente del de primera instancia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Moreno Sanchez, conocido por el Moreno, hijo de Ramon y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Juan, casado, cantero, de 30 años de edad, para que en el término de 15 dias contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policia judicial, procedan á la prision del referido sujeto, trasladándole á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Murcia 18 de Agosto de 1876.—Jerónimo Ros.—Por su mandado, Abelardo Valero.

Señas del procesado.

Estatura regular, constitucion robusta, cara redonda, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, boca y nariz regular, barba idem y al pelo, color bueno.

D. Jerónimo Ros Arronis, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad &c.

Por el presente se cita y llama á D. Tomás Valderrábanos, cuya demás filiacion se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa que me encuentro instruyendo sobre sustraccion de un aparato telegráfico de la estacion de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en otro caso haya lugar.

Dado en Murcia á 24 de Agosto de 1876.—Jerónimo Ros.—Por su mandado, Ramon Cano.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Manuel Rodriguez Lucas, alias Chamorro, natural de esta villa, vecino de la de Aldea del Fresno, viudo, jornalero, de 41 años de edad, á fin de que dentro de dicho término comparezca á notificarle la sentencia y extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por atentado y desacato á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 7 de Agosto de 1876.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Licenciado D. Gregorio de la Morena Rodriguez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Pedro Gonzalez Rodriguez, hijo de Pedro y de Saturnina, natural y vecino de Villamantilla, de 59 años de edad, casado, labrador, cuyas señas son: estatura alta, pelo canoso, cara redonda, barba poblada, color moreno, y viste pantalón azul de verano, blusa clara, alpargatas abiertas y sombrero negro, que debe tener una herida reciente en una mano, á fin de que se presente en la cárcel de este partido á notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de su convecino José Agudo Zamorano la tarde del 15 del corriente, en término de Villamantilla; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Jefes de la Guardia civil y demás Autoridades de la Nacion procedan á la busca, captura y remision del Gonzalez con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido; pues en hacerlo así cooperarán á la buena administracion de justicia.

Dada en Navalcarnero á 18 de Agosto de 1876.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Liborio Gardon, vecino de Colmenar del Arroyo, y que en la actualidad se ha ausentado de dicho pueblo á uno de los de Castilla á la siega, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa que se instruye en el mismo contra Leon Cristóbal Flores por lesiones con arma de

fuego á Petronilo Marchante; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 23 de Agosto de 1876.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

D. José María Garijo é Iglesias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente único edicto y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á los gallegos que caminando el 2 del actual por la carretera de Castilla y junto al sitio Cruz del Aragonés vendieron á un sujeto una hoz en una peseta, que cobraron de un duro en una moneda, y al cual cambiaron despues otros tres duros en monedas de dos pesetas, que parece resultaron falsas, y cuyo hecho noticiaron á una pareja de Guardia civil de caballeria, á fin de que comparezcan dentro del citado término en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion sobre el hecho de autos con las demás diligencias que como precedentes pudieran acordarse; en inteligencia de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 23 de Agosto de 1876.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez.

Orgiva.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias al reo prófugo Hermenegildo Parejo Martin, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio á Antonio Soto Morales; apercibido que si se presenta será oido y se le administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del expresado reo, cuyas señas personales y de vestir son: edad de 23 años, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poca, cara redonda, color moreno, boca grande, y viste sombrero hongo aplomado claro, chaqueta de tela de verano clara, sin chaleco, pantalon de tela de algodón oscuro y zapatos blancos.

Y para su publicidad se fija el presente en Orgiva á 14 de Agosto de 1876.—Emilio de Castro.—Félix Garcia Villalobos.

Pamplona.

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito se ha seguido causa criminal contra Gregorio Arévalo y Marco, natural de Corella, por hurto de un mulo de la brigada á cargo del capataz Justo Morán y Bosque, vecino que ha sido de Zaragoza; y en la sentencia del Juzgado de 13 de Mayo último, confirmada por otra firme ya de la Sala de justicia de la Audiencia del distrito, su fecha 23 de Junio siguiente, se condenó al procesado, entre otras cosas, «á la restitucion del mulo ocupado, que se dejará á libre disposicion de Justo Morán para los fines que lo haya recibido de sus dueños.»

Y no habiendo sido habido el Morán para hacerle saber ese proveido, se ha mandado insertar la presente cédula de notificacion en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 13 de Agosto de 1876.—El Escribano, Primitivo Ezeurra.

D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Ramon Dionisio Biurrun y Garralda, natural y vecino del lugar de Uterga, jefe de una partida carlista, para que en el término de 12 dias, contados desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prision en la cárcel del mismo por la causa criminal que contra él y otros cuatro sujetos, presos ya, me hallo instruyendo sobre el asesinato de Félix Iribarren, vecino que fué del expresado pueblo de Uterga, y cuyo asesinato tuvo lugar en la noche del dia 2 al 3 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento, si no se presenta, de declararse rebelde á los efectos de la ley.

Y encargo á los demás Sres. Jueces y agentes de la policia judicial que en el caso de ser habido dicho Dionisio Biurrun procedan á su prision, romitiéndole á la disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en dicha causa.

Dada en Pamplona á 18 de Agosto de 1876.—Valentin Moreno.—De su orden, Justo Cayuela.

Señas del procesado Biurrun.

Edad 43 años, estatura alta, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color sano; vestia al estilo de los labradores de este país.

Piedrahita.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la testamentaria del difunto José Vaquero Hernandez, vecino que fué de Navacerrisal, para que se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndole que á consecuencia del primer llamamiento no se ha presentado reclamacion alguna á dichos bienes.

Dado en Piedrahita á 23 de Agosto de 1876.—Julio Salcedo de Blas.—Por su mandado, Pedro Ortiz.

Plasencia.

D. José María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Sanchez Moreno, natural de Béjar, hijo de Santiago y Petronila, soltero, de 19 años, soldado del batallón reserva núm. 39, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa contra el mismo seguida por lesiones á Francisco Blanco Boto, y sea á la vez emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á cuyo Superior Tribunal tiene que remitirse en consulta de dicho fallo; previéndosele que en el caso de trascurrir el término que se le señala sin hacer su comparecencia, se entenderán en su rebeldía la diligencia por que se le cita con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia 16 de Agosto de 1876.—José María Palacios.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

Puebla de Tribes.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cédula se cita y llama á Santiago Rodriguez Gomez y Manuel Gomez Gonzalez, vecinos del pueblo de Verengo, término municipal de Parada del Sil, provincia de Orense, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á elegir perito que proceda al justiprecio de los bienes que á los mismos les fueron secuestrados por consecuencia de causa criminal de oficio que se les siguió por falso testimonio; pues así lo acordé en providencia de esta fecha en el pago de costas correspondiente.

Puebla de Tribes 14 de Agosto de 1876.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado del Sr. Juez, Domingo Fernandez Perán.

Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á unos castellanos que labraron el rancho nombrado Doña Bárbara, término de Jerez de la Frontera, los cuales vendieron hará cinco años á Juan Marquez en precio de 5 duros una escopeta de marca, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaracion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María Agosto 15 de 1876.—Juan Bautista Alonso.—Fernando Cañas.

Ronda.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre hurto de dos caballerías, cuyas señas son las siguientes: una yegua colorada, ménos de la marca, lucera, con un reparo en el ojo derecho, con pelos blancos en una de las patas, cerrada; y la otra pelo negro, de la misma marca que la anterior, careta, con las patas de corvejon abajo blancas y el nudillo de la derecha lo tiene regordido, de tres años de edad, y ambas herradas en el anca derecha; cuyas yeguas desaparecieron el día 2 de Julio último del cortijo de Granaderos, término de esta ciudad, perdido de la Hidalga; en cuya causa he acordado se proceda por término de 16 días á la busca de las citadas caballerías y á la detencion de las personas que las conduzcan y se titulen dueños, caso de que no lo acrediten debidamente.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion para que se proceda á la busca de las citadas caballerías y se pongan á mi disposicion.

Dado en Ronda á 19 de Agosto de 1876.—José María Fojaco.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez Quiñones.

Salamanca.

D. Mariano García Puente Avellan, Juez municipal de esta ciudad de Salamanca, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Severiano Piqueras, Visitador de Cañadas, nombrado por el Excmo. Sr. Marqués de Perales, como Presidente de la Asociacion de ganaderos del Reino en 10 de Abril próximo pasado, vecino que fué de esta ciudad, calle de Placentinos, núm. 3, ignorándose las demás circunstancias de dicho Sr. Piqueras, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye contra él y otros por daños causados en un sembrado de cebada de la propiedad de D. José Antonio Gonzalez y Sanchez, vecino de Megrillan, distrito municipal de Carrascal de Bérregas, al sitio del Zurquen, inmediato al tejaz de los Reviejos, en los días 20 y 21 de Mayo próximo pasado; pues de no hacer su presentacion se le seguirá el perjuicio que haya lugar; encargando como encargo á los auxiliares que constituyan la policia judicial determinados en el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procedan á la busca y captura y conduccion á este Juzgado del sujeto ántes mencionado; pues así lo tengo acordado en proveido de este día, dictado en relacionado proceso.

Dado en Salamanca á 14 de Agosto de 1876.—Mariano G. Puente.—Antonio Marquez,

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Fernando Demetrio Carpio, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en causa seguida contra Francisco Lopez Castro por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 21 de Agosto de 1876.—Enrique R. Crespo.—Francisco del Castillo.

San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento, Juez de primera instancia de ascenso, en comision, de este partido de San Mateo.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Froilan Plá y Guimerá, vecino de Chert, que se ignora en la actualidad su paradero, para que en el término de 20 días se presente á este Juzgado ó manifieste dónde se halla, á fin de prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando sobre corta y sustracion de pinos del monte Turmell, partida dels Clors, término de Chert; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Mateo á 17 de Agosto de 1876.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

San Roque.

D. Alonso Delgado y Medina, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia por incompatibilidad del que accidentalmente lo desempeña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al tenedor de una yegua torda oscura, de seis años, con un lobanillo en la quijada junto á la oreja, de la pertenencia de D. Juan de Solas y Torres, que se hallaba pastando en el sitio de Cagancha, de este término, para que en el plazo de nueve días la presente en el Juzgado; apercibido de no verificarlo de lo que haya lugar.

Y se exhorta y requiere á todas las autoridades civiles y militares para que procedan á la busca de dicha caballería y conduccion á estas cárceles de sus tenedores.

Dado en la ciudad de San Roque á 12 de Agosto de 1876.—Alonso Delgado.—Por su mandado, Mariano Mártir.

D. Francisco Vicente Montero, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mauro y José Campos Romero, naturales de la villa de Cazares, vecinos de esta ciudad, soltero y casado respectivamente, de 30 años de edad el primero y de 23 el último, jornaleros; y Agustín José Espósito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que en el término de nueve días se presenten en la cárcel de esta referida ciudad á cumplir las condenas que les han sido impuestas en la causa que se les ha seguido por hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos.

San Roque 16 de Agosto de 1876.—Francisco V. Montero.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

Santa Coloma de Farnés.

D. Enrique Carrera, Juez municipal Letrado de la villa de Santa Coloma de Farnés, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jáime Arias, hijo, natural del pueblo de Viladran, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre detencion y violacion de morada; apercibido de que no presentándose será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 19 de Agosto de 1876.—Enrique Carreras.—Por disposicion de S. S., Crispin Barril y Morales.

Santiago.

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez de primera instancia interino en la ciudad de Santiago.

Por el presente segundo edicto se llama á Francisco Barcala, ausente en ignorado paradero, como padre de otro Francisco Barcala y Blanco, soltero, natural de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, cabo segundo agregado al regimiento infantería de Murcia, fallecido en el gran hospital de esta ciudad en 1.º de Marzo de 1874, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á deducir de su derecho como tal padre y heredero por derecha línea del finado en el juicio de abintestato que se está sustanciando; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Santiago 2 de Agosto de 1876.—Camilo Pintos Troncoso.—Por su mandado, José Cardalda. —P

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Moreno y Gonzalez por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en

este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por resistencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar que el citado individuo es como de 28 á 30 años de edad, y aparece ser vecino de esta ciudad, sin que conste otra circunstancia.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares practiquen diligencia para su busca y captura, y caso de ser habido dejarlo en la cárcel pública á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1876.—Fortunato Caña.—Ildelfonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 16 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á Alfredo Gallego Gonzalez, natural de Coria, hijo de Francisco y Josefa, de este vecindario, en la calle de Castilla, portal del Cercho, soltero, aprendiz de alfarero, de 41 años y sin instruccion, para que se presente á contestar á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan á este Tribunal con las formalidades oportunas, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 17 de Agosto de 1876.—Joaquin Giron.—El Escribano actuario, M. de J. Miguel.

D. Joaquin Giron y Jimenez Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita llama y emplaza por un solo pregon y edicto término de 10 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Hidalgo Peña, natural de esta capital, hijo de Joaquin y Dolores, viudo, vendedor y de 53 años; y Diego Franco Blanco, natural de Villafranca de los Barros, hijo de Juan José y Catalina, casado, vendedor y de 36 años, y ámbos de este vecindario, de la calle Guadalupe, números 5 y 15 respectivamente, para que se presenten en la cárcel pública á cumplir las penas de 26 y 20 meses de presidio correccional que con sus accesorias y costas les han sido impuestas en la causa seguida por hurto; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de sus presentaciones ó encuentro les hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas los trasladen al establecimiento en que se les cita, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 17 de Agosto de 1876.—Joaquin Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela Soyo y Alcaide, natural de Fñanes, vecina de esta ciudad, viuda, sirviente y de 59 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Salvadora García Baena; apercibida que de no verificarlo se la declarará en rebeldía, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, que tan luego como tengan conocimiento del paradero de la Angela Soyo procedan á su detencion, remitiéndola á la cárcel nacional con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Agosto de 1876.—Salvador Romero.—El actuario, por mi compañero Vidal, José M. de Chiclana.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al joven Antonio Barbaran Bullosa, vecino de esta capital, calle Lista, núm. 7, que se ejercita en hacer mandados en la plaza de Abastos de la Encarnacion, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse de aquel en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa á José Ruiz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial y demás Justicias que caso de ser habido el Antonio Barbaran lo dejen detenido en la cárcel nacional de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 22 de Agosto de 1876.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis Sanjuan.

Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la vacante de una plaza de alguacil de número de este Juzgado.

En su consecuencia los que aspiren á obtenerla presentarán en la Secretaría de este Juzgado, y en el término de 15 días, sus solicitudes documentadas acreditando ser españoles mayores de 25 años.

Dado en Toledo á 24 de Agosto de 1876.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Julian Morales Diaz, por Lezano.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Doña Casilda Paternina y Paternina, viuda de D. Rafael del Rio, vecina que fué de esta ciudad, ocurrido el día 5 de Noviembre de 1872 en la villa de Altable, siendo hija legítima de D. José María Paternina y de Doña María Dolores Paternina, y se previene que en el término de 20 días comparezcan á deducirlo por medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues ya se han presentado en reclamacion de la herencia D. Justo Diaz Ceariz, vecino de Anguciana, como tutor y curador de D. Prudencio, D. Ramon Jerónimo, D. José María y Doña María del Rio y Paternina, menores de edad, representados por el Procurador Villaverde.

Dado en Vitoria á 23 de Agosto de 1876.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Manuel de Pereda.

Juzgados municipales.

Almonacid de Zorita.

Sentencia.—En la villa de Almonacid de Zorita, á 17 de Agosto de 1876, el Sr. D. Santiago Gumiel, Juez municipal de la misma, en el juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una D. José María Fernandez, de estos vecinos, como apoderado de D. Luis Martí y Troncho, de Villarejo de Salvanés, demandante, y de la otra D. Eladio Rodriguez Soriano, vecino y del comercio de Madrid, demandado, sobre resarcimientos de daños ocasionados por la caza.

1.º Resultando que D. José María Fernandez, apoderado de D. Luis Martí, demandante, ha solicitado en nombre de este que D. Eladio Rodriguez le indemnicé los daños que la caza del monte Bujeda le ha irrogado en una tierra de sembradura, enclavada en dicho monte, propiedad del demandado Rodriguez, cuyos daños han sido tasados por los peritos en 25 pesetas 80 céntimos:

2.º Resultando que nada ha añadido demandante en el acto de la comparecencia á lo expuesto en la papeleta de demanda, de que deba hacerse mérito; y

1.º Considerando que los animales dañadores, comprendidos bajo la denominacion genérica de caza, son de los que el derecho califica como fieros, y que por consiguiente no están bajo la potestad y dominio del dueño del monte, al que por esta razon no puede hacerse responsable de los daños que cometan:

2.º Considerando que, segun el Real decreto de 3 de Mayo de 1831, el demandante D. Luis Martí tiene medios para impedir que la caza del monte Bujeda le irroge los daños, cuya reclamacion constituye el objeto de este juicio, toda vez que, segun dicha soberana disposicion, puede cazar los animales dañadores dentro de su propiedad, sin traba ni sujecion á regla alguna, valiéndose para ello de los útiles que crea conducentes al efecto;

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado D. Eladio Rodriguez y Soriano, sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo, ordenando que se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, segun previene el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento, por haberse seguido este juicio en rebeldía del demandado D. Eladio Rodriguez y Soriano, y que al demandante se le notifique en forma.—Santiago Gumiel.—Por mandado de S. S., Félix Diaz, Secretario.

Fernan-Caballero.

D. Martin Crespo, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito y emplazo por término de 15 días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al señor Conde de Montescalros para que se presente por sí ó por persona legalmente autorizada á exhibir en este Juzgado el título de propiedad del pedazo de tierra que le pertenece enclavado en este término municipal y sitio de los Quintanares, de haber siete fanegas, ó sean cuatro hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: linda á Levante con Jacinto Búrgos; Mediodía Don Juan Manuel Almagro; Poniente D. Victoriano Mulas, y Norte Quintin Maria, y á otorgar escritura de compra-venta á favor de D. Agapito Crespo y Vera, como rematante de dicha finca, que se ha subastado en pública licitacion por débitos de contribuciones ordinarias, segun consta en el expediente ejecutivo que se instruye por el Comisionado de apremios; advirtiéndole que de no verificarlo en el término fijado se hará todo de oficio.

Y para que llegue á su noticia se publica el presente. Dado en Fernan-Caballero á 23 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Martin Crespo.—De su orden, el Comisionado de apremios, Donato Sanchez é Ibañez.

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima de laire, á lasombra... 30.9
Idem mínima de id... 9.1
Diferencia... 21.8
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 38.5
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 54.0
Diferencia... 15.5
Lluvia en las 24 horas en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 27 de Agosto de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4.84 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0.54 pesetas la libra, y á 4.04 el kilogramo.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 4.76 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4.50 á 4.75 la libra, y de 2.25 á 2.30 el kilogramo.
Pande dos libras, de 0.38 á 0.44, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.
Gerbanzos, de 5 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.34 á 0.35 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.75 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.49 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.32 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabon, de 11.50 á 16 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 4.26 á 4.39 el kilogramo.
Patatas, á 4.25 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 18.50 á 20 pesetas la arroba; á 0.64 la libra, y de 45.40 á 45.90 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, de 0.35 á 0.33 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.32 el decalitro.
Trigo, precio medio, 44.90 pesetas la fanega, y 21.53 el hectolitro.
Cebada, idem id., 5.79 pesetas la fanega, y 40.47 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 463.—Carneros, 843.—Corderos lechales, 70.—Ierernas, 70.—Cabritos, 10.—TOTAL, 4.156.

Supeso en libras... 87.733.—Idem en kilogramos... 40.257.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: CUANTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1876.—El Alcalde. A. Conde de Horedia-Spñola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En la comida que el Sr. de Villetardet ofreció el sábado último á los representantes de la prensa de Madrid, con el objeto de dar á conocer los vinos extranjeros de su nuevo almacén de la calle del Sordo, pudieron conocerse cuantos á ella asistieron de la bondad de aquellos productos, como también de la galantería del inteligente industrial.

Dada la excelente calidad de los vinos y lo módico de sus precios, no admite duda el éxito de la empresa que en Madrid ha planteado el Sr. Villetardet.

Hoy se verificará en el favorecido Circo de Price una escogida y variada funcion á beneficio de la aplaudida familia Castagna, con cuyo motivo tomarán parte los principales artistas de la compañía, y en la que los beneficiados ejecutarán los ejercicios más difíciles y arriesgados de su repertorio.

Estado sanitario de Madrid.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 707.92; mínima, 703.40.—Temperatura máxima, 36.1; mínima, 16.0.—Vientos dominantes, S. O., O., O. S. O. y E. N. E. Lluvia inapreciable.

Durante esta semana han experimentado los afectos reinantes una notable variacion; á las inflamaciones y catarros gastro-intestinales, así como á los estados febriles gástricos, gástrico-biliosos y tifoideos, han sustituido las afecciones febriles catarrales y reumáticas leves, y algunas inflamaciones superficiales de los bronquios gruesos y la tráquea.

También se han presentado algunas bronquitis intensas de los grandes y pequeños tubos, así como pleuresías, pleuro-neumonias y pleurodinias, siendo en casi todas de notar la intensidad y persistencia del movimiento febril, que prolonga su duracion.

En las enfermedades crónicas de pecho se han exacerbado los síntomas catarrales, y en las del sistema nervioso los accesos neurálgicos y neurósicos. (Siglo médico)

El editor D. Urbano Manini ha publicado en su linda Biblioteca, y puesto á la venta en todas las librerías, un nuevo libro de H. de Kock, titulado Memorias de un cómico de la legua.

Anuncios.

LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional y de la Redaccion de la GACETA DE MADRID se han instalado en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuacion:

- De segunda clase... 15 pesetas.
De tercera id. 42 id.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs.

Nocturno diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales.
Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs.
Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs.
Bocetos y borroneos políticos y literarios, por id., 4 rs.
Los pedidos al autor, Ave-María, 27-29, principal, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Agustin, Obispo, Doctor y fundador, y San Moisés, anacoreta.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Encarnacion.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardertus).—A las nueve.—Funcion 21 de abono.—Turno 3.º impar.—El siglo que viene.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho.—A beneficio de la primera tiple Doña Antonia Garcia.—Azulina.—Intermedios por la banda de Ingenieros.—Baile.

Teatro del Prado.—(Contigo al Dos de Mayo).—A las ocho.—Una aventura en Siam.—A España, segunda parte de Una aventura en Siam.—La Colegiala.—Para una modista un sastre.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos á beneficio de la notable familia Castagna.